

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.119 · 1991

LEY 11.119

Boletín Oficial, 2 de octubre de 1991 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.119

Sección 2, sector 06, partida principal 10, partida parcial 1. 3

LEY 11119

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Partido de Merlo, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección H, Manzana 647, Parcela 3, Partida 2141/8, e inscripto su dominio al Folio 2513/59, a nombre de Pedro Domiciano Garro y Cresencia Lugones de Castro, y/o de quién o quiénes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble descripto en el artículo 1°, será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura, con destino a la ampliación de la Escuela de Educación Media N° 2 de Mariano Acosta del Partido de Merlo.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado con cargo al Presupuesto vigente, Carácter 2, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 1, Item 05, Finalidad 4, Función 02, Programa 06,

Sección 2, sector 06, partida principal 10, partida parcial 1.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.119. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).